

0387-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con trece minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras en el cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, dentro del proceso de transformación de escala provincial a nacional del partido PUEBLO UNIDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día doce de diciembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón de SAN RAFAEL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN RAFAEL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401041455	MIGUEL ANGEL VILLALOBOS BOLAÑOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
402000227	MANUEL ANTONIO VILLALOBOS MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
117630875	MARIA PAULA CASTILLO PORTUGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
302110528	MARIA DEL CARMEN CHAVES SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE
401400965	ALVARO HERRERA CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
105330860	ENRIQUE VARGAS VALVERDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401350852	NORMAN FRANCISCO SANCHEZ ACOSTA	FISCAL PROPIETARIO
500720408	ISIDORA ELSA CARRILLO VILLEGAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401400965	ALVARO HERRERA CHAVARRIA	TERRITORIAL
402000227	MANUEL ANTONIO VILLALOBOS MORALES	TERRITORIAL
302110528	MARIA DEL CARMEN CHAVES SOLIS	TERRITORIAL
117630875	MARIA PAULA CASTILLO PORTUGUEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Exp. n.º 244-2018, partido Pueblo Unido
Ref., No.: 4005, 2995 / 4042, 3063-**2020**